

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.246

CONTRA Francisco María Spi

DE León ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Baltona

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 21 DE Julio DE 19 82

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

JUZGADO MILITAR  
BARBASTRO BANABRRE  
BOLTAÑA.

2

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo nº 4345-39 seguido contra los anotados al margen, a efectos de la responsabilidad a que hayan podido incurrir. Ruego acuse de recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barbastro 11 julio 1.940  
EL JUEZ MILITAR.

*Mateu*

*Emeterio  
Vacasa  
Aleros  
y  
de mal*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de  
Responsabilidades Políticas  
Zaragoza

Providencia.- \$ Huesca-veinticuatro de Julio de mil novecientos  
 S.S. \$ cuarenta y tres. - - - - -  
 Pintado \$ Dese vista del anterior testimonio de sentencia  
 -Pino \$ al Ministerio Fiscal a efectos de informe. -  
 de Castro \$ - Lo acordaron los Srs. del margen y firma el  
 ===== \$ Sr. Presidente de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Handwritten signature]*

Fiscal dice: Sin desde luego poder  
de incoar el oportuno Expediente de  
Responsabilidad Política contra Francisco  
Alvira Opi, pero no así contra los  
otros sentenciados por existir a su  
favor la eximentes legal -

Barcelona 24 Julio 1.947.

*Francisco Ferrer*

**DILIGENCIA** ~~En este día se ha recibido la anterior comunicac*ión* con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —~~

Huesca, ..... de ..... de mil novecientos cuarenta y ..... —

**PROVIDENCIA**

Huesca, *a treinta y uno* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres* —

S. S.

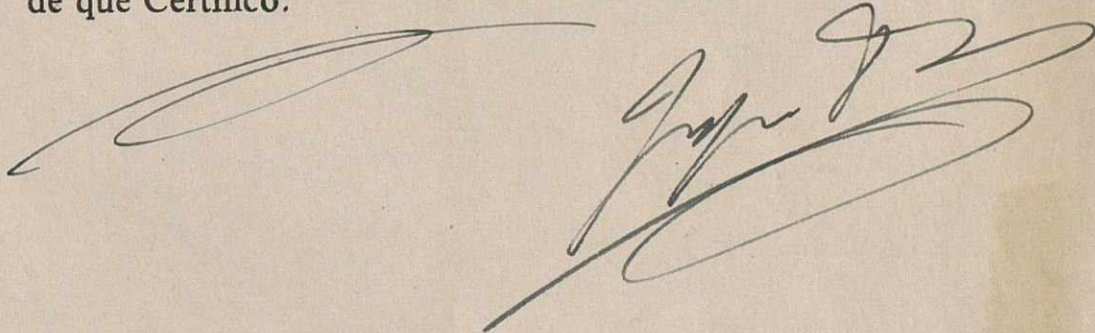
*Puntado*

*Puro*

Por recibida la anterior comunicac*ión*, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo *de urgencia* número *4345-39* contra *Francisco Aluiza Opi* por el delito de *Auxilio a la Rebelión* remítase con oficio al Juez de Instrucción de *Boltaña* previo informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y *subíase* el Sr. Presidente, de que Certifico.



**DILIGENCIA**

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.



NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

En el mismo día notifiqué debidamente a l  
Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

2.2.  
~~No. 1.1.1.1.1.~~

Ilmo, Señor,

5

Tengo el honor de participar a V. B. que oportunamente se recibió su respetable carta orden de 31 de Julio de 1943, dimanante del expediente núm. 2.2.46, sobre Responsabilidad Política, a fin de que por este Juzgado se instruya expediente a Francisco Alvirá Ojeda, vecino de Sarrié, habiéndose recibido también un testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento núm. 4345 del año 1939, seguido contra dicho Francisco Alvirá

Ogi,

Dios guarde á V. G. muchos años.  
Boltaña á 26 de Junio de 1944,  
del Juero ejerciente de instruc-

cion



Marcelino Muil

Ilustrisimo Senor Presi-  
dente de la Audiencia  
Provincial de Huesca,

D.8.752.528



6

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

BOLTAÑA

---

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2296 de la Audiencia  
y **212** del Juzgado

Contra

Francisco Alvira Opi

vecino de

Sarvisé

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de fecha 31 de Julio de 1943.

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Barbastro 31 de Junio de 1944.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

S-Ne

7

# Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

*Estación*

Expediente n.º *2246* de la Audiencia.

Idem n.º *212* del Juzgado.

CONTRA

*Francisco Florino Agui*

*Insolvente*

Vecino de

*Sarriñe*



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 2.246

8

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Francisco Alvi-  
ra Opi, vecino de SARVISE*

*Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.*

*De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

Huesca 31 de Julio de 1943.

*Jose Luis Quintado*



*Sr. Juez de Instrucción de* Boltaña

9

Diligencia } En B.oltana á  
veintiséis de Ju-  
nio de mil novecientos cua-  
renta y cuatro se acusa recibo  
al yltmo. Señor Presidente  
de la Audiencia Provincial  
de Huesca de la carta orden  
y testimonio que anteceden  
referentes á Francisco Al-  
vira Opi, vecino de H.

A. 9.232.721

me y se remiten al Sr.  
Jefe de Instrucción de  
Barbastro, de que doy  
fe.

del Secretario ju-  
dicial

Juicio oral



PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

Barbastro a treinta de Junio  
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acósesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho,

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro



por prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-

E/ *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra or-  
den al Juez Municipal de *Valencia*

*Valencia*

*[Handwritten signature]*

IMP. MARTINEZ-MONTÓN

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Francisco Alvará y Pi* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup> — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup> — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup> — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup> — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,  
Barbastro 1 de Noviembre de 1946

El Juez Instructor,

*M. Alvará y Pi*  
*Valencia*

Sr. Juez Municipal de



# Ayuntamiento Nacional

DE  
LALUENGA

S. R. Neg. .... R. S. ....

N. R. Neg. .... R. S. ....

Consecuente a su escrito de fecha 28 del pasado mes de Diciembre tengo el honor de poner en su conocimiento que FRANCISCO ALVIRA OPI, por los datos que se tiene en esta Alcaldia no se le conocen bienes de ningun genero, ni siquiera esta avecindado en este pueblo, si bien es natural del mismo y residen sus familiares quienes manifiestan que se encuentra encuadro en el 96 Batallon de Trabajadores la Compania P. M., en LORA DEL RIO (SEVILLA). Que antes del Glorioso Movimiento residia en la Ciudad de Barbastro por cuyo motivo no se pueden dar datos de sus antecedente politicos ni sociales.

Por Dios España y su evolución Nacional Sindicalista.

Laluenga a 20 de Febrero de 1945.  
EL ALCALDE.



*Fuente: Laluenga*

Sr. Juez Municipal de

L A L U E N G A  
=====



DON ANTONIO BERGUA BAMBO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
LA LUENGA (HUESCA)

=====  
=====

CERTIFICO: Que examinado detenidamente los Amillamientos, Apéndices al mismo, Repartimiento de Contribución aprobado para el año de 1944; asimismo Padron de Edificios y Solares y demas documentos contributivos abrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta que FRANCISCO ALVIRA OPI, no aparece en ninguno de ellos, por consiguiente no se le considera contribuyente en esta localidad.

Y para que conste y surta sus efectos apeticion del Sr. Juez Municipal expido el presente en "aluenga a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vº. Bº.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO

*Tomás Casimiro*

*Antonio Bergua*







En contestación a su escrito  
 de fecha 28 del pasado  
 mes el honor de participar  
 a Autoridad de V. que el  
 vecino de esa localidad Fran-  
 cisco Alvira Opi según  
 datos adquiridos no posee bie-  
 nes de ningun clase por  
 ser insolvente, teniendo un  
 hermano en casa y lo me-  
 dios de vida con que cuenta  
 es el trabajo en el campo.

Dios guarde a V. muchos  
 años

Berbegal 3 de enero de 1945  
 El Cabo Comandante Puente.

Francisco Jimeno  
 Jimeno

Ex. Dues Municipal de

Valencia

Don Casimiro Seró Serra, Cura Económico de  
la Iglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena  
de Laluega, Diócesis de Lerida, Provincia de  
Jbrosca

Certifico: que el joven Francisco Abri-  
ra Opi, de veinticinco años de edad,  
hijo legítimo de Mateo y Francisca,  
natural de Laluega, y en la actuali-  
dad prestando el servicio militar en  
Africa, es soltero, y es insolvente,  
no reconociéndosele bienes propios,  
viviendo con sus padres.

y para que conste, expido la presente que  
firmo y sello en Laluega a doce de Diciembre  
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

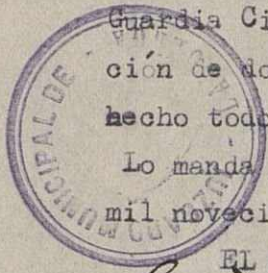


Casimiro Seró  
Cura

Muy Justo Señor juez instructor de Barbastro.

Sr. Juez )  
Municipal )  
Sr. Labad )

VIDENCIA.-Por recibido el precedente escrito del Sr. Juez de la Instancia del partido, cumplase cuanto en el interesa: reclamese Certificación de la Alcaldia sobre los bienes que tiene amillarados FRANCISCO ALVIRA OPI, informe del Sr. Alcalde sobre si se le concocen otros bienes, igualmente informe del Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., del Comandante de Puesto de la Guardia Civil y del Sr. Cura Parroco; con este resultado abrase una información de dos vecinos de esta localidad para que manifiesten tales extremos y hecho todo ello devuelvase por el conducto recibido.



Lo manda y firma Don Emiliano Labad Ruiz en Laluega a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EL JUEZ MUNICIPAL

*Emiliano Labad*

P. S.

EL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Para hacer contar que con igual fecha que la anterior providencia se ha dirigido un escrito al Sr. Alcalde, solicitando certificación de los bienes que tiene amillarados e informe sobre si se le concocen otros bienes a Francisco ALVIRA OPI, de todo ello como Secretario certificado.

*[Handwritten signature]*

O T R A.-En Laluega a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en cumplimiento de la anterior providencia se dirige un atento escrito a Sr. Cura Párroco, sobre los bienes que se le reconozcan al vecino Francisco ALVIRA OPI, de todo ello como Secretario certificado.

*[Handwritten signature]*

O T R A .- En igual fecha de la anterior se dirige un escrito al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil, para que manifieste los bienes que posee FRANCISCO ALVIRA OPI, de todo ello como Secretario certificado.

*[Handwritten signature]*

O T R A .- Seguidamente de la anterior se dirige un escrito al Sr. Jefe Local del Movimiento, para que manifieste si tiene a bien, los bienes que posee FRANCISCO ALVIRA OPI, de todo ello como Secretario certificado.

*[Handwritten signature]*

O T R A .- En Laluega a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, por recibidos los informes del Sr. Alcalde, Sr. Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y Sr. Cura Parroco, de todo ello como Secretario certificado.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- A la vista de los informes recibidos, y resultado que parece ser FRANCISCO ALVIRA OPI persona insolvente en esta localidad, abrase información de dos vecinos de este pueblo a fin de que declaren tal insolvencia si lo estima oportuno. Citese de comparecencia en este Juzgado al vecino FRANCISCO LABAD

LONCAN y a Don SEBASTIAN DUCONS PALACIO para el dia 21 de los corrientes y a la hora de las diez de su mañana.

Lo manda y firma Don Emiliano Labad Ruiz Juez Municipal , en Laluenga a veinte de Febrero de milnovecientos cuarenta y cinco.



EL JUEZ MUNICIPAL .

P. S. M.

EL SECRETARIO -

*Emiliano Labad*

*Antonio Bergua*

DILIGENCIA.- Yo infrascrito Secretario de este Juzgado, cito de comparecencia a los vecinos FRANCISCO LABAD LONCAN y SEBASTIAN DUCONS PALACIO, para que comparezcan en este Juzgado el dia 21 a las 10 horas de la mañana a fin de ser interrogados por el Sr, Juez Municipal de este pueblo, firman conmigo el Secretario de que certifico.

ENTERADOS.

*Fran. Labad*

EL SECRETARIO.

*Antonio Bergua*

COMPARECENCIA .- En Laluenga a vienti uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante Don Emiliano Labad Ruiz Juez Municipal e infrascrito Secretario accidental Don Antonio Bergua Bambó; comparece el vecino de este pueblo que dice llamarse de FRANCISCO LABAD LONCAL, despues de presentar cédula personal vigente, resulta ser natural y vecino de este pueblo de 50 años de edad, estado casado, profesión labrador; e interrogado por el Sr. Juez manifiesta decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado :

1º que no le corresponden ninguna a las generales de la Ley.

2º.- Que conoce a FRANCISCO ALVIRA OPI, que es hijo de Mateo y de Francisca, ambos residentes en esta localidad; de 25 años de edad, y de profesión panadero, que actualmente no se halla en la localidad por estar movilizado por el Ejército.

3º.- Que no se le conocen ninguna clase de bienes, tanto en lo que respecta a los inmuebles como muebles, ya que vive en el hogar de sus padres que son los que le han dado el sustento y manutención.

4º.- Que considera puede declararse insolvente a FRANCISCO ALVIRA OPI.

Que no tiene más que decir y lo dicho es la verdad se afirma y ratifica en lo dicho leyendo esta su declaración y firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL



*Emiliano Labad*  
EL DECLARANTE.  
*Fran. Labad*

EL SECRETARIO.

*Antonio Bergua*

COMPARECENCIA.- En igual fecha de la anterior y ante el mismo Sr, Juez e infrascrito Secretario; comparece el vecino de este pueblo Sebastian Duons Palacio, de 36 años de edad, profesión labrador y provisto de la correspondiente cédula personal vigente, natural y residente en esta localidad; interrogado en forma legal en lo que supiere y fuera preguntado, manifiesta decir verdad a los extremos siguientes:

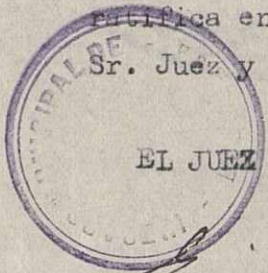
1ª Que no le corresponden ninguna a las generales de la ley.

2ª.- Que conoce perfectamente a FRANCISCO ALVIRA OPI, el cual es hijo de Mateo y Francisca, ambos residentes en este pueblo, de 25 años de edad, que actualmente no se halla en la localidad por estar movilizado por el Ejército.

3ª.- Que no se le reconocen ninguna clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, su vida la hace en el hogar de sus padres quien han dado el sustento y manutención.

4ª.-Que considera puede declararse insolvente a FRANCISCO ALVIRA OPI.

Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad que se afirma y ratifica en lo dicho despues de leer esta su declaración, firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



EL JUEZ MUNICIPAL

EL DECLARANTE

*Sebastian Duons Palacio*

EL SECRETARIO

*Juanito Sepulveda*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que solicitados uniformas a la Jefatura Local de F. E. T, y de las J. O. N. S., sobre si pertenece al F. E. T. y de las J. O. N. S. FRANCISCO ALVIRA OPI, resulta que ; no ha pertenecido ni pertenece al mentado Movimiento Nacional,

Que por los antecedentes que se tiene en este Juzgado FRANCISCO ALVIRA OPI, nació en este pueblo el dia diez y nueve de Marzo de mil novecientos diez y nueve; que es hijo de MATEO y de FRANCISCA, de todo lo cual como Secretario certifico.

*Juanito Sepulveda*

O T R A .- Para hacer constar que con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, se remiten estas diligencias al Juzgado de la Instancia del partido, de todo lo cual como Secretario certifico.

*Juanito Sepulveda*

A U T O

En **Barbastro a ocho de Marzo** de mil novecientos cuarenta y **cinco**.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **FRANCISCO ALVIRA OPI, vecino de Laluega** apareciendo del mismo **que de malos antecedentes y afiliado a la C.N.T. el 18 de Julio se lanzó a la calle con armas, intervino en la detención de un sacerdote, perteneció a las Juventudes Libertarias y fué nombrado Presidente del Sindicato de Artes Blancas, formando parte del Comité de Incautación de la panadería de Dn. Domingo Armengol, siendo condenado como autor de un delito de adhesión a la rebelión, a la pena de veinte años de reclusión menor.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

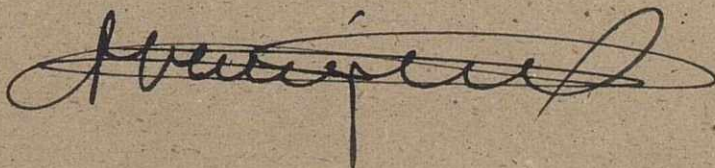
Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **FRANCISCO ALVIRA OPI**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón**  
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Juez Instructor de





DILIGENCIA.- Seguidamente se remite copia original de este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial, para que le sirva de notificación en forma; doy fé.



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Este testimonio ha tenido entrada  
en esta Fiscalía en el día de hoy

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 8 de Marzo 1945 en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 212 del Juzgado y 2246 de la Audiencia, seguido contra

Francisco Alvira Opi

vecino de Laluenga

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, 22 de Marzo de 1945



*[Firma manuscrita]*

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Boltaña